

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE “EL TRIBUNAL” REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO MAGISTRADA DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE; Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO “LA DIRECCIÓN” REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ MARTÍN OROZCO ALMÁDEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA DIRECCIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que la Dirección de Profesiones del Estado Jalisco es dependiente de la Secretaría General de Gobierno, que a su vez depende del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 10, del cual se desprende el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, mismo que señala las atribuciones de “LA DIRECCIÓN” en su artículo 12 fracciones III, IV, V, VI y X.

I.2 De acuerdo a lo que establece la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco en su artículo 87 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XV, XVIII, XXVI, XXIX y XXXIV, “LA DIRECCIÓN” se encuentra facultada para concurrir a la celebración del presente Convenio.

I.3 Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el localizado en la Dirección de Profesiones del Estado, calle Francisco I. Madero número 110, primera planta, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

II. DECLARA “EL TRIBUNAL”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 De acuerdo con el artículo 3.1, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, "EL TRIBUNAL" es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

II.2 La Dra. Fany Lorena Jiménez Aguirre, fue designada Magistrada Presidenta de "EL TRIBUNAL", mediante acuerdo ACU/SS/02/01/S/2022, dictado en la Primera Sesión Solemne de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, por el periodo de un año, con atribuciones para representarlo protocolaria y legamente, en términos del artículo 9.1, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

II.3 La Dra. Fany Lorena Jiménez Aguirre, Magistrada Presidenta de "EL TRIBUNAL", en el ejercicio de su encargo, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

II.4 Con fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós la Junta de Administración de "EL TRIBUNAL" aprobó la firma del presente instrumento legal.

II.5 Con objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen a estos fines.

II.6 A esta fecha, ha diseñado con recursos propios, entre otras, una herramienta tecnológica bajo plataformas de lenguajes de programación reconocidos, que permite la anonimización de sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, consistente en un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.

II.7 Señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 2305 de la Calzada Lázaro Cárdenas, zona 1, interior L-11 y L-101, colonia las Torres en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44920 y como correo electrónico institucional el que corresponde a la cuenta presidencia@tjajal.org

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

III.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LA DIRECCIÓN" y "EL TRIBUNAL" para que "EL TRIBUNAL" consulte de manera gratuita e inmediata **el registro de profesionistas**, donde las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Órgano de Justicia verifique que las abogadas y los abogados o licenciados en derecho, cumplieron debidamente con los artículos 80, 81 fracción III y 87 fracción VIII de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así como si cuentan o no con alguna denuncia, procedimiento o sanción registrado en "LA DIRECCIÓN".

Además, "LA DIRECCIÓN" y el "TRIBUNAL" se empeñarán en realizar colaboración, capacitación con los Colegios de Profesionistas de Abogados para promover y profundizar proceso de formación continua con calidad de pertinencia, para fortalecer el ejercicio profesional; implementar estrategias para la regulación, apoyo, organización, preparación y control del ejercicio profesional en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. COMPROMISOS

1. "LA DIRECCIÓN" se compromete con "EL TRIBUNAL" a compartir gratuitamente la **información específica del registro profesional**, donde las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Órgano de Justicia verifiquen que las abogadas y los abogados o licenciados en derecho, cumplieron debidamente con los artículos 80, 81 fracción III y 87 fracción VIII de la Ley para el Ejercicio de las Actividades

Profesionales del Estado de Jalisco; así como si cuenta o no con alguna denuncia, procedimiento o sanción registrado en "LA DIRECCIÓN".

2. "EL TRIBUNAL" a través del área de informática se compromete con "LA DIRECCIÓN" a realizar la creación de la página web de enrolamiento donde las Magistradas y Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Estudio y Cuenta y Actuarios; así como el personal que determine el "EL TRIBUNAL", puedan consultar el registro profesional estatal.
3. "LAS PARTES" se comprometen a realizar las gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento de consulta del registro profesional estatal, así como solucionar los inconvenientes que pudieran presentarse entre ambas.
4. "LAS PARTES" se comprometen a realizar actividades de difusión, colaboración y capacitación; intercambiar experiencias e ideas sobre la gestión de los servicios que brindan; promover y profundizar procesos de formación continua con calidad de pertinencia, para fortalecer el ejercicio profesional; coadyuvar en la actualización permanente del padrón de profesionistas en el Estado; implementar estrategias para la regulación, apoyo, organización, y control del ejercicio profesional en el Estado de Jalisco.

TERCERO. RESPONSABLES

"LA DIRECCIÓN" designa como responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en este Convenio, al titular de la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco el Licenciado José Martín Orozco Almádez, y a su vez, "EL TRIBUNAL" designa a la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco Magistrada Doctora Fany Lorena Jiménez Aguirre.

CUARTO. EQUIPO DE TRABAJO

"LAS PARTES" convienen en formar un equipo de trabajo integrado por personal que designen ambas partes, para elaborar y dar seguimiento a los proyectos que resulten del presente Convenio.

QUINTO. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter

laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXO. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

SEPTIMO. VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el día 5 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, hasta que así lo convengan "LAS PARTES", teniendo "LAS PARTES" la posibilidad de publicarlo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Así mismo, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 treinta días naturales previos, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

OCTAVO. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENO. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y

cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, los firman de conformidad por duplicado en Guadalajara, Jalisco el 21 de junio de 2022.

POR "LA DIRECCIÓN"

**DIRECTOR DE PROFESIONES DEL
ESTADO DE JALISCO**



LIC. JOSÉ MARTÍN OROZCO ALMÁDEZ

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**



DRA. FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE